



EXPEDIENTE NÚMERO: 6/20

## OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “DIVERSOS TRABAJOS DE APOYO A LA REGENERACIÓN DE MASAS INCENDIADAS EN MONTES PÚBLICOS DE CALASPARRA Y CIEZA”

### ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.

**Anexo V.-** Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

**Anexo VI.-** Modelo de Oferta Económica.

**Anexo VII.-** Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-965-734b-63d2-00505696280



## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</b>  | <b>4</b>  |
| 1.1. Objeto  | 4         |
| 1.2. Naturaleza  | 4         |
| 1.3. Régimen jurídico  | 4         |
| <b>2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS</b>   | <b>4</b>  |
| 2.1. Aplicación presupuestaria   | 4         |
| 2.2. Financiación de distinta procedencia  | 5         |
| 2.3. Expedientes de tramitación anticipada   | 5         |
| 2.4. Sistema de determinación del precio   | 5         |
| 2.5. Presupuesto base de licitación  | 5         |
| 2.6. Valor estimado del contrato   | 5         |
| 2.7. Revisión de precios   | 6         |
| <b>3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>  | <b>6</b>  |
| 3.1. Procedimiento   | 6         |
| 3.2. Aptitud para contratar  | 6         |
| 3.3. Integración de la solvencia con medios externos   | 7         |
| 3.4. Unión temporal de empresas  | 7         |
| 3.5. Proposiciones de los interesados  | 7         |
| 3.6. Información a los licitadores   | 7         |
| 3.7. Documentación a presentar   | 8         |
| 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa  | 8         |
| 3.7.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)             | 10        |
| 3.7.3 Sobre nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas                 | 10        |
| 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores   | 11        |
| 3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento  | 11        |
| <b>4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>  | <b>11</b> |
| 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones  | 11        |
| 4.2. Lugar de presentación   | 11        |
| <b>5. MESA DE CONTRATACIÓN</b>   | <b>12</b> |
| <b>6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</b>  | <b>12</b> |
| 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa   | 12        |
| 6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica) | 13        |
| 6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas     | 13        |
| 6.4. Ofertas anormalmente bajas  | 14        |
| 6.5. Propuesta de adjudicación   | 14        |
| 6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario  | 15        |
| 6.7. Garantía definitiva   | 16        |
| 6.8. Calificación de la documentación  | 16        |
| <b>7. ADJUDICACIÓN</b>   | <b>16</b> |
| <b>8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>   | <b>17</b> |
| 8.1. Formalización   | 17        |
| 8.2. Supuesto de no formalización  | 17        |
| <b>9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>   | <b>17</b> |
| 9.1. Obligaciones generales  | 17        |
| 9.2. Obligaciones específicas  | 18        |
| <b>10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</b>   | <b>19</b> |
| 10.1. Dirección de las obras   | 19        |
| 10.2. Comprobación del replanteo   | 19        |
| 10.3. Programa de trabajo  | 19        |
| 10.4. Ejecución de las obras   | 20        |
| 10.5. Plazo  | 20        |
| 10.6. Penalidades  | 20        |
| 10.7. Fuerza mayor   | 20        |

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”





|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 10.8.      | Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental .....        | 20        |
| <b>11.</b> | <b>ABONOS AL CONTRATISTA .....</b>  | <b>21</b> |
| 11.1.      | Pago del precio .....   | 21        |
| 11.2.      | Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP .....                | 21        |
| 11.3.      | Transmisión de los derechos de cobro .....                                      | 21        |
| <b>12.</b> | <b>REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>  | <b>21</b> |
| <b>13.</b> | <b>CESIÓN DEL CONTRATO .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>14.</b> | <b>SUBCONTRATACIÓN .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>15.</b> | <b>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>  | <b>22</b> |
| 15.1.      | Potestad de modificación .....  | 22        |
| 15.2.      | Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares | 23        |
| <b>16.</b> | <b>SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>17.</b> | <b>RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS .....</b>                               | <b>23</b> |
| 17.1.      | Recepción .....   | 23        |
| 17.2.      | Plazo de garantía .....   | 23        |
| <b>18.</b> | <b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>  | <b>24</b> |
| <b>19.</b> | <b>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS .....</b>           | <b>24</b> |
| 19.1.      | Prerrogativas de la Administración .....  | 24        |
| 19.2.      | Régimen de recursos .....   | 25        |

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-965-734b-63d2-00505696280



## OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “DIVERSOS TRABAJOS DE APOYO A LA REGENERACIÓN DE MASAS INCENDIADAS EN MONTES PÚBLICOS DE CALASPARRA Y CIEZA”

#### 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

##### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad o a parte de los lotes del contrato, salvo que se haya establecido alguna limitación en el apartado B del Anexo I.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero de ellos.

##### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

##### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 11 de junio de 2018, incorporado al expediente.

#### 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

##### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida



presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

## 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

## 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

## 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

## 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

## 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*

28/10/2019 10:27:22  
FALCON FERRANDO, JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-1965-734b-63d2-00505696280



aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

## 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo



68 de la LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico



previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

#### 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
  - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

*“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*



- vi. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - vii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
  - viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
  - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
  - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
  - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
  - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
  - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 3.7.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el **apartado K del Anexo I**.

En este punto, conviene recordar a los licitadores lo que establece la LCSP en sus arts. 69 y 132 y en su Preámbulo, sobre la lucha contra las conductas colusorias como, por ejemplo, la presentación de ofertas idénticas o similares, que pueden dar lugar a la exclusión del procedimiento y/o sanciones.

### 3.7.3 Sobre nº 3 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y, en su caso, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.



### **3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.**

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### **3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.**

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## **4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

### **4.2. Lugar de presentación**

Las proposiciones se presentarán en esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071, Murcia,



pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I de este pliego**.

## 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo. Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RGLCAP.

## **6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)**

De conformidad con el artículo 157.3 LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 3.

Los licitadores deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 69.2 y 150.1 LCSP, en lo relativo a las prácticas susceptibles de ser consideradas por la Mesa de Contratación como colusorias; esto es, y a modo de ejemplo, la presentación de ofertas idénticas o similares por empresas que pertenezcan a un mismo grupo y, por supuesto, por empresas que no forman parte de un mismo grupo empresarial. En caso de que la Mesa observare indicios de prácticas colusorias de cualquier tipo, paralizará el procedimiento y dará cuenta de ellas al Servicio Regional de Defensa de la Competencia para que decida al respecto, pudiendo excluir a las licitadoras respectivas del procedimiento, sin perjuicio de la posible sanción que se les pudiera imponer por el citado Servicio.

## **6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante**

*“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*



### fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

#### 6.4. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

#### 6.5. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



## 6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

### 6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del *“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*



sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 9.1. Obligaciones generales

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las

*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*



condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

## 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.

- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

## 10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

### 10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

### 10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



#### 10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

#### 10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### 10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

En todo caso, se regirá por lo establecido como régimen general en la LCSP.

#### 10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

#### 10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.



## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

*Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales*



Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

### 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

### 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

#### 15.1. Potestad de modificación

*“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*



Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

## **15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares**

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## **16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.

## **17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

### **17.1. Recepción**

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

### **17.2. Plazo de garantía**

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura



en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

## **18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



## 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)  
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,

*“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*



## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

|  |   |
|--|---|
| <b>Nº Expediente: 6/20</b>   | <b>CPV: 45262640-9:</b> Trabajos de mejoramiento del medio ambiente.<br><b>45112700-2:</b> Trabajos de paisajismo.<br><b>CPA: 81.30.10:</b> Paisajismo. |
| <b>CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS</b><br><b>Tramitación:</b> Anticipada y plurianual y, por ello, sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto.<br><b>Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):</b> No.<br><b>Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:</b> No.<br><b>Comité de expertos:</b> NO<br><b>Organismo técnico especializado:</b> NO<br><b>Admisibilidad de variantes:</b> NO |   |

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

|   |
|---|
| <b>OBJETO:</b> "DIVERSOS TRABAJOS DE APOYO A LA REGENERACIÓN DE MASAS INCENDIADAS EN MONTES PÚBLICOS DE CALASPARRA Y CIEZA"   |
| <b>Lotes:</b> El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe motivado referente a esta contratación y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, ya que las actuaciones mayoritariamente se realizan en el Monte público nº 4 del CUP de Calasparra, donde se realizan 200 has de las 215 has que incluye el proyecto, siendo muy escasa la obra que se desarrolla en el monte público de Cieza (apenas 15 has), que hace poco recomendable la contratación en otro lote de esa parte.  |
| <b>JUSTIFICACIÓN:</b><br>En julio de 1994 un importante incendio forestal arrasó un total de 27.400 has en la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, afectando a los municipios de Moratalla, Calasparra y Cieza. El objeto de este proyecto consiste en restaurar el potencial forestal dañado en los montes públicos n <sup>o</sup> 04 y 48 del CUP, ambos afectados en más del 20 % de su superficie, por el incendio de 1994, como se desglosa de los siguientes datos:<br><ul style="list-style-type: none"><li> <b>Superficie del monte Sierra y Serrata del Puerto (monte nº 4 del CUP): 2.944 has</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Superficie del monte nº 4 afectado por el incendio de 1994: 2.585 has (que supone un <b>87,48 %</b> respecto a su superficie total)</li></ul></li><li> <b>Superficie del monte Umbría y Solana del Cabezo del Asno (monte nº 48 del CUP): 2.011 has</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Superficie del monte nº 48 afectado por el incendio de 1994: 1.046 has (que supone un <b>52,01 %</b> respecto a su superficie total)</li></ul></li></ul> Por lo tanto los montes objeto del presente trabajo han sido afectadas <b>en más del 20 %</b> de su superficie, por desastre natural, en este caso por incendio forestal, y procede la restauración de su potencial forestal dañado.<br>En la actualidad y trascurridos varios años del desastre, la vegetación ha reaccionado frente al mismo, siendo favorecidas las especies pirófitas y en concreto el pino carrasco ( <i>Pinus halepensis</i> ).<br>Tras la acción del incendio, aparecen distintos problemas que se pueden resumir en:<br><ul style="list-style-type: none"><li>✓ Falta de regeneración de la cubierta vegetal o regeneración excesiva de especies pirófitas que por la excesiva competencia no vegetan normalmente.</li></ul> |

"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"



- ✓ Aparición de plagas y enfermedades en las masas forestales no afectadas por el incendio.
- ✓ La pérdida de suelo por lluvias torrenciales al haber desaparecido la cubierta vegetal.

Como respuesta a esta situación la Dirección del Medio Natural de la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, elaboró el Programa de Seguimiento de Incendios en la Comarca Noroeste y Cieza, con objeto de conocer el efecto del citado incendio, donde se analizaron los efectos del mismo sobre los ecosistemas afectados, incidiendo sobre todo en el estado de regeneración de los sistemas forestales arbolados y se planificaron las actuaciones de recuperación más inmediatas.

De este modo, partiendo de la información territorial y de campo, se procedió a zonificar el territorio en función de su estado de regeneración actual, estableciendo posibles actuaciones de recuperación en función de las necesidades existentes.

En la actualidad, dicho programa se ha revisado y actualizado, dando lugar al **“Plan Técnico de Gestión Forestal de los Terrenos Afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 A 2016”**, (aprobado por Resolución, el 28 de junio de 2.016), donde se establecen las principales directrices de gestión y seguimiento de los incendios más importantes acaecidos en la Región.

Con el presente trabajo se pretenden acometer parte de las actuaciones necesarias para recuperar los desequilibrios generados por el incendio, según la zonificación establecida en el *Plan Técnico de Gestión Forestal de los Terrenos Afectados por los grandes incendios de la Región de Murcia desde 1991 A 2016* (en este caso se trabajará sobre la Unidad Técnica de Gestión 27, y 30. Concretamente se deberán realizar las actuaciones necesarias para restaurar las siguientes zonas:

- ✓ *Unidad de Gestión (UGF) nº27 rodal “p” en la Sierra del Puerto*
- ✓ *Unidad de Gestión (UGF) nº 30 rodal “a” para Zona Sierra Umbría y Solana Cabeza de Asno*

En la fecha actual, se puede considerar que el desarrollo natural existente es excesivo y precisa de trabajos de control y formación adecuada de la estructura vegetal, con el fin de obtener formaciones más estables en estos montes.

Por lo que se hace prioritario realizar trabajos de control de las densidades regeneradas con el fin de restaurar el potencial de la estructura vegetal dañado.

Son muchísimos los beneficios que se generan a través de estos trabajos:

- ✓ Restaurar el potencial forestal dañado, partiendo de una masa regenerada coetánea y de escaso porte (casi arbustivo), hasta conseguir una masa estable (donde se diferencian claramente el estrato herbáceo del arbustivo y del arbóreo).
- ✓ Puesta en luz de gran número de especies forestales reprimidas por la excesiva densidad de otras especies.
- ✓ Frenar el colapso de la masa por falta de nutrientes para toda la vegetación existente.
- ✓ Ordenar los estratos de vegetación adecuadamente, restaurando su potencial forestal.
- ✓ Desarrollo óptimo de la vegetación liberada, consiguiendo la restauración de la masa forestal dañada.

Además de ser una labor beneficiosa para la masa forestal, otro de los beneficios que aporta es la de dinamizar la economía local a través de la generación de puestos de trabajo durante la ejecución del mismo, en una zona rural.



La recuperación de la cubierta vegetal se produce en ocasiones de forma natural, sin embargo, en la mayoría de los casos es necesaria la intervención humana bien para favorecer la regeneración, mediante actuaciones selvícolas que mejoren la masa.

El conjunto de trabajos de regeneración y restauración persiguen recuperar la funcionalidad ecológica y activar los servicios ecosistémicos que prestaba la superficie forestal antes de sufrir el incendio.

Todas estas actuaciones se justifican por la necesidad de estos rodales de ser tratados, debido a alguno de estos motivos:

- ✓ Regeneración excesiva en algunos rodales que provoca un estado de riesgo de estas masas frente a enfermedades, plagas e incendios.
- ✓ Exceso de competencia de los pies de *Pinus halepensis* que provoca un crecimiento lento e inadecuado de la masa.
- ✓ Aparición de plagas y enfermedades (procesionaria), que aparecen de forma voraz en este tipo de masa debilitada por el exceso de densidad.

La finalidad principal de los trabajos propuestos consisten en alcanzar una vegetación estable y permanente, en equilibrio con las condiciones del medio, semejante a la que vegetaba en la zona con anterioridad al incendio de 1994, con la finalidad de recuperar, mejorar, conservar, proteger la biodiversidad de la masa forestal.

**Contrato reservado: No.**

**Autor del Proyecto:**

Adrián Ruiz Rocamora, Ingeniero Forestal  
 Latizal, S.L.

**Fecha de aprobación:**

15 de octubre de 2019

**C.- PRESUPUESTO**

**Importe neto:** 322.974,84 euros.

**IVA:** 37.336,99 euros.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 360.311,83 euros.

**Desglose del presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.

**Valor Estimado:** 322.974,84 euros, pues no se prevén ni prórrogas ni modificaciones.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Sistema de determinación del precio:** Precios Unitarios.

**D.- CREDITO**

| ANUALIDAD                                    | PARTIDA              | PROYECTO | IMPORTE           |
|--|----------------------|----------|-------------------|
| 2020   | 16.07.00.442D.610.00 | 44951    | 138.458,84 euros. |
| 2021   | 16.07.00.442D.610.00 | 44951    | 221.852,99 euros. |
| <b>Financiación:</b> 63% FEADER, 37% CARM    |                      |          |                   |
| <b>Otros:</b> -----                          |                      |          |                   |
| <b>Gastos de tramitación anticipada:</b> Sí. |                      |          |                   |

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*

28.10.2019 10:27:22  
 FALCON FERRANDO, JAVIER  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd88ed-1965-734b-63d2-00505696280





No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

**F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración de la obra se considerará a partir de la fecha de formalización del contrato y **abarcará nueve meses reales** en los que se podrán ejecutar los trabajos, repartidos en los años **2020 y 2021**.

Se tendrá en cuenta que los meses de ejecución real de cada año serán 8 meses, como máximo, ya que durante los meses de peligro alto de incendios (que abarca de junio a septiembre, ambos incluidos), las actuaciones no se pueden realizar. Además debe considerarse que los trabajos de silvicultura deben realizarse en los meses correspondientes a la parada vegetativa de las masas forestales.

En la época de Peligro Alto de Incendios Forestales, las actuaciones que contempla este proyecto, no se pueden realizar, en aplicación de la normativa regional vigente (Orden de 24 de Mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua sobre Medidas de Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia). En dicha normativa queda prohibida la realización de trabajos forestales dentro del monte en el periodo de peligro alto de incendio (salvo permisos especiales por la Unidad correspondiente).

Quedan excluidos los meses de la Época de Peligro Alto de Incendios (que abarca junio, julio, agosto y septiembre); en dicho periodo no es posible realizar los trabajos que contempla la obra, por lo que serán meses no hábiles del Plan de Obra.

Los meses más adecuados para realizar los trabajos de silvicultura serán: Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre (que son los meses en los que las masas arboladas, están en parada vegetativa, pudiendo realizarse los trabajos de realce y poda).

De igual manera y según se vaya desprendiendo de los trabajos de seguimiento biológico durante la obra, se podrán establecer periodos de restricción de obra con el fin de la protección de la fauna que pueda existir, no pudiendo trabajar en los periodos de cría de las especies que se puedan detectar.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Calasparra y Cieza (Murcia)

**PRÓRROGA**  
 NO

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Un (1) año.

**H.- GARANTÍAS**

**PROVISIONAL**

No se exige

**DEFINITIVA**

16.148,74 euros.

Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No





### I.- PAGO

A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, el Director de las Obras redactará las correspondientes **certificaciones mensuales** para el abono de los trabajos realizados conforme a proyecto.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

### J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-f965-734b-63d2-00505696280



### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

El licitador acreditará la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del siguiente requisito (art. 87.1.a de la LCSP):

- Volumen de negocios mínimo anual exigido al licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, será como mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, que en este caso asciende a: 484.462,26 euros.
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La solvencia técnica del empresario será acreditada por los medios siguientes:

Se exigirá que la empresa cuente al menos con el siguiente perfil profesional (4 personas):

- 1 Ingeniero Técnico Forestal y/o de Montes: Jefe de Obra. (La titulación académica Ingeniero Técnico Forestal y/o de Montes se acreditará mediante copia compulsada del título).
- 1 Capataz Forestal: Encargado de Obra (La titulación académica se acreditará mediante copia compulsada del título).
- 2 Licenciados en Biología, Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes: Con especialidad en Botánica y/o Zoología o experiencia en ambas ramas, para la realización del seguimiento ambiental de la obra. (La titulación académica se acreditará mediante copia compulsada del título y curriculum, donde se especifique la experiencia en Botánica y/o Zoología).

Para valorar dichas especialidades se considerará, cualquiera de estas características:

- Que el plan de estudios contenga dicha especialidad.
- Doctorado en Flora y/o Fauna
- Realización de funciones en departamentos de la Universidad especializados en flora y/o Fauna, en cuyo caso se acreditará mediante certificado.
- Master universitarios de flora y/o Fauna.
- Realización de, al menos, un trabajo de seguimiento de Flora y/o Fauna mediante consultoría.

Además la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada con la aportación de:

- Relación de las obras de tratamientos selvícolas ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, relacionados con el objeto del presente contrato (restauración de zonas incendiadas): Dicha información deberá estar avalada por certificados de buena ejecución; e indicarán el importe, superficie, tipo de actuación y el lugar de ejecución de las obras y año de ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor medio estimado del contrato.



### Clasificación Opcional:

Con carácter potestativo, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría 2 (RD 773/2015)

ó

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría c. (RD 1098/2001).

No obstante, aunque se acredite la solvencia mediante clasificación opcional, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar igualmente estar en posesión de los medios personales exigidos en este apartado. (art. 76 LCSP)

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### A.- CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 75 PUNTOS)

#### A.1.- FORMULA MATEMÁTICA (Hasta 30 puntos)

Hasta **30 puntos** por la oferta económica. El cálculo de la puntuación de la oferta económica se realizará a través de una fórmula matemática.

La fórmula responde a una interpolación lineal, a la oferta tipo (sin baja) se le da cero puntos y a la más baja se le da la máxima puntuación, con las indicaciones e interpolaciones que resultan de la aplicación de la fórmula:

$$\text{Si } B_i < (B_{media} - 3): P_i = \frac{55}{B_{media} - 3} * B_i;$$

$$\text{Si } B_i \geq (B_{media} - 3): P_i = \frac{5 * (B_i - B_{máxima})}{B_{máxima} - B_{media} + 3} + 60;$$

siendo:

$P_i$  = puntuación de la oferta  $i$

$B_i$  = baja de oferta a valorar en %

$B_{media}$  = baja media inicial que se corresponde con la media aritmética de las bajas ofertadas (%)

$B_{máxima}$  = baja máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean treinta puntos porcentuales inferiores a la baja media inicial ( $B_{media}$ ). Esta baja media corregida se obtendrá solo a efectos de la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas. Las ofertas cuya **baja superen en más de 2,5 puntos** porcentuales la baja media aritmética se considerarán **incursas en baja anormal** o desproporcionada.

#### A.2.- VALOR NUMÉRICO AUTOMÁTICO POR VALOR ÚNICO (45 Puntos):

En este caso se evalúan las mejoras con un valor único, en base a que se justifique o no la aportación de la mejora concreta a la ejecución de la obra.

En esta valoración se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

##### A.2.1.- MEJORA DE CALIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL (24 Puntos)

###### A.2.1.1.- Mejora de la calidad de los viales contemplados en proyecto (6 puntos)

Aporte de mejoras en las unidades de actuación de los viales que contempla el proyecto.

Esta mejora tiene como objetivo, aumentar la calidad en la adecuación de viales contemplados el proyecto, aportando actuaciones complementarias. En base a ello, se puede optimizar el servicio, incrementándolo con estos trabajos.

Los **tramos de viales sobre los que se podrá ofertar esta mejora** se deberán seleccionar de:

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



- Los viales que se acondicionan en el propio proyecto y que se especifican en el documento ANEXO VII: ACTUACIONES DE MEJORA (**Nº Plano: A7**). La adecuación de cada vial, lleva una puntuación única, como se desprende de la tabla adjunta.

En este caso la **mejora a ofertar** consiste en:

Mejora de la capa de rodadura a través del aporte de zahorra artificial (Incluye extendido y perfilado del material, riego y compactación de la capa).

La Unidad de obra de mejora se corresponde con m<sup>3</sup>: Longitud de camino (m) x por anchura vial (m) x espesor (m) de capa de zahorra compactada.

Siendo el espesor de 20 cm. zahorra artificial compactada al 95 % del ensayo Proctor Normal.

| CAMINO   | LONG (m) | ANCH (m) | ESPESOR (m) | TOTAL (m <sup>2</sup> ) | TOTAL (m <sup>3</sup> ) | VALOR UNICO | OBJETO DE MEJORA   |
|----------|----------|----------|-------------|-------------------------|-------------------------|-------------|--|
| ACCESO 1 | 1.305,00 | 4,00     | 0,20        | 5.220                   | 1.044                   | 2           | APORTE DE ZAHORRA, RIEGO Y COMPACTACIÓN DE LA PLATAFORMA |
| ACCESO 2 | 2.920,00 | 4,00     | 0,20        | 11.680                  | 2.336                   | 4           |  |
| TOTAL    |          |          |             |                         |                         | 6           |  |

**A.2.1.2- Mejora de la calidad de los viales necesarios para el acceso a la obra (18 puntos)**

Para acceder a los rodales de trabajos selvícolas propuestos en proyecto, es necesario utilizar determinados viales. Generalmente por el tránsito de maquinaria y personal, los viales quedarán deteriorados, por ello se propone como mejora determinadas unidades de actuación sobre viales, que mejorarán el acceso a la obra, el estado de los mismos, y con ello calidad final de la obra.

Los **tramos de viales sobre los que se podrá ofertar esta mejora** se deberán seleccionar de:

- Los viales que se especifican en el documento ANEXO VII: ACTUACIONES DE MEJORA (**Nº Plano: A8**). La adecuación de cada vial, lleva una puntuación única, como se desprende de la tabla adjunta.

En este caso la **mejora a ofertar** consiste en:

Escarificado, refino, planeo, riego, compactación de la plataforma, y limpieza de cunetas (m.l. y m<sup>2</sup>).

| CAMINO    | LONGITUD (m.l.) | ANCHURA (m) | TOTAL (m <sup>2</sup> ) | VALOR UNICO | OBJETO DE MEJORA   |
|-----------|-----------------|-------------|-------------------------|-------------|--|
| CAMINO A1 | 10.449,35       | 4,00        | 41.797,39               | 4           | ESCARIFICADO, REFINO, PLANEADO, RIEGO, COMPACTACIÓN DE LA PLATAFORMA Y LIMPIEZA DE CUNETAS |
| CAMINO A2 | 21.472,40       | 4,00        | 85.889,60               | 8           |  |
| CAMINO A3 | 6.273,65        | 4,00        | 25.094,62               | 3           |  |
| CAMINO B  | 1.331,53        | 4,00        | 5.326,12                | 1           |  |
| CAMINO C  | 3.409,75        | 4,00        | 13.638,99               | 2           |  |
| TOTAL     |                 |             |                         | 18          |  |

**Para poder valorar esta mejora, debe venir debidamente justificadas con esta documentación:**

- Situación cartográfica de ubicación del vial, con indicación de la longitud y anchura del vial y nomenclatura del vial acorde a los Planos correspondientes al anexo de mejoras (**Planos A7 y A8**).
- Tipo de mejora a realizar sobre el vial:
  - a.- Aporte de zahorra artificial (m<sup>3</sup>) (Plano A7) (Total 6 puntos)
  - b.- Escarificado, refino, planeo, riego, compactación de la plataforma, y limpieza de cunetas (m.l. y m<sup>2</sup>) (Plano A8), (Total 18 puntos)

En caso de no aportar dicha documentación, no podrá ser valorado este apartado. Debe quedar claro, sobre que vial se realiza la mejora, porque cada uno de ellos tiene una valoración concreta y única.

**A.2.2.- MEJORA DE LA RED DE DRENAJE A TRAVÉS DE CORRECCIÓN HIDROLOGICA (9 Puntos)**



La zona objeto del proyecto, se caracteriza por un suelo erosionable con fuertes pérdidas de suelo, por ello es conveniente reforzar los trabajos de clareo y mantenimiento de viales, con trabajos complementarios de sujeción de suelos, sobretudo en las redes de drenaje, a través de trabajos de corrección de cauces.

En base a ello, se valorará como mejora la complementación de unidades de corrección hidrológica a través de mampostería hidráulica, que ofrecen mayor resistencia a los arrastres y pérdidas de suelo. La ubicación se realizará en obra, en función de las necesidades del terreno y se podrá ofertar hasta un máximo de 90 m<sup>3</sup>, de mampostería hidráulica careada, (ajustándose a las cantidades expuestas en la siguiente tabla).

Con esta mejora se persigue complementar las actuaciones de tratamiento de la masa vegetal con la mejora del suelo en que vegeta, para favorecer el desarrollo y calidad de la masa futura, siendo actuaciones que enriquecen las contempladas en el proyecto.

La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo con valor único:

| Mampostería hidráulica careada ofertada (M <sup>3</sup> ) | VALOR UNICO |
|---|-------------|
| 0   | 0           |
| 30  | 3           |
| 60  | 6           |
| 90  | 9           |

Se obtendrá una puntuación única, según se oferten las cantidades especificadas.

La ejecución de la mejora de **m<sup>3</sup> de mampostería a cara vista**, conlleva el acabado de la unidad de obra con sus correspondientes mecinales y la parte proporcional que corresponda a la mampostería de cimentación y a los accesos.

### **A.2.3.- SEGURIDAD EMPLEADA POR LOS EQUIPOS DE TRABAJO A LA HORA DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES Y MEJORA DE MAQUINARIA. (3 Puntos)**

Se deberá especificar si se aportan el conjunto de las siguientes mejoras para la ejecución de la obra, con una puntuación única de 3 puntos:

- Aporte de un vehículo todo terreno móvil, provisto de cuba de 1.000 l. dotado de motobomba y mangueras, (durante la época de peligro medio-alto, y en aquellos periodos donde exista un riesgo de altas temperaturas por encima de 25°C a partir de la 12 h).
- Limitación o regulación de las horas de trabajo, en función de la climatología, adaptando los trabajos a las horas de menor temperatura.
- Aporte en cada vehículo de trabajo de sistema de protección del tubo de escape y catalizador.
- Aporte de un equipo de primera intervención, con operario controlador, dotado de: 2 extintores mochila, 50l. agua reserva, 2 batefuegos, 2 motosierras, 2 azadas, 2 macleod, y el extintor del vehículo, (durante la época de peligro medio-alto, y en aquellos periodos donde exista un riesgo de altas temperaturas por encima de 25°C a partir de la 12 h).
- Aporte de tijera de poda (eléctrica o neumática) y motosierra telescópica, de uso en la obra en los casos que se requiera (poda y realce).
- Aporte de maquinaria a utilizar dotada de extintor de mochila en cabina y matachispas en tubo de escape.

### **A.2.4.- MEJORAS OFERTADAS EN LOS ASPECTOS DE CONTROL DE TRABAJO (9 Puntos)**

Para poder valorar este apartado se debe aportar:



- Inclusión en el cuadro de personal que ejecute este tipo de trabajos como mínimo de un Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, que debe estar acreditado como piloto habilitado por AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), para este tipo de Aeronaves RPA's (Aviones pilotados de forma remota), en el Nivel Superior.
- Estar incluida en el Registro de Operador de Aeronaves RPA's de AESA.

Dicha documentación se justificará con copia compulsada de las titulaciones y/o acreditaciones y resulta **imprescindible para poder valorar este apartado.**

**Las mejoras a ofertar consistirán en:**

A.2.4.1.- Realización de seguimiento de obra a través de fotogrametría y vuelos aéreos no tripulados (VANT) (Hasta 9 puntos):

La mejora consistirá en la realización de un vuelo con dron, de toda la superficie de trabajo (antes, durante y después de finalizar la obra), con fotogrametría georreferenciada, donde se pueda ver la evolución de la misma, creando ortofotos de detalle de cada etapa.

Los vuelos se realizarán con Plataforma aérea no tripulada (UAV) dotado de los equipos necesarios para la toma de datos y software de procesamiento necesario para la obtención de parámetros para la evaluación y seguimiento de variables forestales.

Esta mejora constará de dos apartados a valorar:

a. Realización de tres vuelos de evolución de la obra (6 puntos): antes, durante y después de los rodales de trabajo de la obra, donde se determine su evolución y tipo de trabajo, con emisión de video individual de cada vuelo. Se aportarán cartografía con fotogrametría georreferenciada, donde se pueda ver la evolución de la misma, creando ortofotos de detalle de cada etapa, así como cualquier cartografía de detalle del trabajo que pueda solicitar la Dirección de Obra.

b. Realización de dos videos-resumen de ejecución de la obra (3 puntos), basado en los vuelos de referencia de evolución de la obra.

- El primer vuelo será de mayor duración, y su objetivo será representar como ha sido el desarrollo de la obra.

- El segundo video tendrá una duración máxima de 3 minutos con un carácter divulgativo y de difusión de este tipo de trabajos, a modo de documental fotogramétrico.

**B.- CRITERIOS VALORABLES SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SIN APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 25 PUNTOS)**

Las ofertas se valorarán hasta 25 puntos por las mejoras técnicas en base a criterios cualitativos del trabajo.

Dentro del contenido de la mejora técnica, se atenderá especialmente a los siguientes aspectos:

- Justificación de cada una de las mejoras presentadas según las necesidades específicas de cada apartado.
- Origen y justificación de los beneficios que dichas propuestas aportarían para el servicio.
- Se presentarán sobre fichas esquemáticas explicativas y descriptivas de cada una de las mejoras, materiales, complementos, elementos técnicos ofertados, etc.

La puntuación de las mejoras del Criterio B atenderá a las especificaciones de la siguiente tabla, (valorando la calidad de la mejora presentada con dichos parámetros, e interpolando respecto al valor total evaluable del criterio). Los apartados a valorar de esta forma son: B.1; B.2. y B.3. **(Total 25 puntos).**



| PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN  | PORCENTAJE de PUNTUACIÓN     |
|---|------------------------------|
| DEFICIENTE: La oferta presentada no aporta ningún tipo de mejora.   | 0 puntos                     |
| INSUFICIENTE: La oferta presentada no es concreta, no interesa o no es coherente a lo solicitado en el criterio a valorar, por lo que no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante.  | Hasta el 20 % de los puntos  |
| SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface con mejoras las expectativas del órgano contratante.  | Hasta el 40 % de los puntos  |
| MODERADA: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma adecuada, aportando algún tipo de mejora, pero sin llegar a ser destacable.   | Hasta el 60 % de los puntos  |
| NOTABLE: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPT, los mejora con su oferta y satisface las expectativas del órgano contratante.   | Hasta el 80 % de los puntos  |
| EXCELENTE O SOBRESALIENTE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPT, los mejora sobresalientemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación del mismo. | Hasta el 100 % de los puntos |

**Se podrán aportar mejoras** en los aspectos de la calidad del servicio y que redunden positivamente sobre el desarrollo del mismo y no puedan ser encuadrados en los apartados anteriores, concretamente se ajustarán a:

**B.1.- MEJORA EN LAS TÉCNICAS DE ELIMINACIÓN DE RESTOS VEGETALES A TRAVÉS DE USO DE MAQUINARIA FORESTAL (Hasta 5 Puntos).**

En este tipo de obras, se genera una serie de residuo vegetal que en las zonas de solana y baja densidad no son importantes, pero que en ocasiones (zonas de umbría, alta densidad de regenerado, porte del arbolado, cercanías a viales y redes de drenaje) se puede generar un aumento del combustible muerto, con los problemas que ello genera.

Para facilitar la rápida descomposición de este material y con ello la mejora en la calidad de la obra, se valorará la aportación de diversa metodología y maquinaria forestal, para favorecer la eliminación de restos.

En base a ellos se valorará:

- Metodología a emplear en la eliminación de restos.
- Mejora a la hora de limitar los impactos contra el suelo y la vegetación del sotobosque, atendiendo a la maquinaria empleada en la realización de los trabajos de eliminación; así como la justificación de la minimización del impacto que produce.
- Tipología de maquinaria específica a utilizar para la trituración mecánica de restos vegetales (p.ej.: a través de tractor que lleve acoplada astilladora o desbrozadora de cadenas o martillos, con opción de rueda forestal o cadenas, según requerimiento del terreno, etc...).

La mejora afectará a aquellas zonas en las que se generen restos vegetales de mayor volumen (rodal 5: zonas de vaguadas, algunas zonas de umbría, zonas limítrofes a viales, así como aquellas zonas que por su interés pueda determinar la Dirección de Obra).

El objetivo de esta mejora es facilitar la descomposición del combustible generado en aquellas zonas donde suele haber mayor número de pies o bien éstos son de mayor diámetro (generando mayor volumen



de restos vegetales), así como evitar los problemas por plagas en aquellos pies de mayor tamaño que se hayan clareado, optimizando así la calidad del trabajo.

### **B.2.- MEJORA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE DAÑOS POR PLAGAS EN LA MASA FORESTAL (Hasta 10 Puntos).**

La mejora atenderá a la Realización de Estudio de daños por plagas en la masa forestal, (especificando el tipo de daño: sequía, sofamado del pino, procesionaria o perforador). Dicho estudio abarcará los montes públicos de **Sierra y Serrata del Puerto** y **Umbría y Solana del Cabezo del Asno** (nº 4 y 48, del CUP respectivamente). El estudio será realizado, por un Biólogo, Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes especializado en Entomología Forestal, y se presentara a la Dirección facultativa una vez finalizada la obra. **(10 puntos)**.

Para poder valorar este apartado se presentará una descripción del tipo de estudio a presentar durante la obra y las principales actuaciones o medidas a incorporar en la obra para minimizar los daños por plagas.

En dicha descripción se deberá especificar como mínimo:

- Tipo de daño de la masa forestal.
- Índice de severidad del daño.
- Estadio en el que se encuentra la plaga y su evolución a lo largo del periodo de ejecución de acuerdo a la biología de la plaga.
- Calendario de biología de la plaga encontrada
- Tipo de tratamiento inmediato recomendado para poder combatirla y propuestas de actuación en la obra.
- Organización del tratamiento a realizar en la masa estudiada durante un periodo de 5 años.
- Cartografía de rodales, donde se identifique el tipo de afección y posible tratamiento del mismo).
- Adaptación de los trabajos previstos en el proyecto en base a la aparición y fenología de la plaga que exista.
- Otros de interés.

Para valorar este apartado, **es imprescindible aportar:**

1.1. Curriculum y título del personal aportado (Licenciado en Biología, Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes especializado en Entomología Forestal, con experiencia documentada en el seguimiento y control de plagas Forestales ).

De igual manera se aportará el compromiso de la empresa de aportar dicho personal y el trabajo exigido al mismo.

El adjudicatario, una vez finalizado el trabajo, aportará un informe final de seguimiento de plagas con las medidas adoptadas para la minimización de daños.

### **B.3.- MEJORAS OFERTADAS EN LOS ASPECTOS DE SEGUIMIENTO DE TRABAJO (Hasta 10 Puntos).**

Descripción y desarrollo de una plataforma Web, en la que se pueda almacenar y consultar toda la información de evolución de la obra, (con cartografía, fotografía, y características de seguimiento de la



obra así como cualquier otra documentación que pueda solicitar la Dirección de Obra), accesible a la Administración y actualizada semanalmente. (10 puntos).

### **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:**

Con carácter general:

- Las mejoras presentadas, para la valoración de criterios, serán presentadas en documento específico, ordenadas y clasificadas según la distribución del apartado de criterios de adjudicación del presente informe. En caso contrario no podrán ser valoradas.
- Deberá existir una ficha resumen de las mejoras concretas propuestas por el ofertante en la documentación presentada.
- Se entiende que las mejoras ofertadas formarán parte contractual del servicio prestado.

### **CRITERIO A: CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Criterio A.1:** FORMULA MATEMATICA: Responde a una valoración a través de fórmula matemática. (Total 30 puntos).

**Criterio A.2.:** VALOR NUMERICO AUTOMÁTICO A TRAVÉS DE VALOR UNICO: Total 45 puntos.

Las mejoras del Criterio A.2. , se evalúan con un valor único, en base a que se justifique o no la aportación de la mejora a la ejecución de la obra (A.2.1., A.2.2, A.2.3; A.2.4).

**A.2.1.: Aporte de unidades de actuación de mejora de viales:** Serán presentadas justificando la ubicación geográfica donde se pretenden desarrollar, acorde a los planos de referencia A7 y A8. La valoración se realiza con valor único, en base al vial que se mejora y la actuación que contempla. (Total 24 puntos).

**A.2.2.: Mejora en corrección Hidrológica.** La valoración se realizará a través de valor único, en función de la cuantía de unidad de obra que aportan (Total 9 puntos).

**A.2.3.: Mejora en Seguridad de la maquinaria y prevención incendios** La valoración se realizará a través de valor único, por implementar las medidas del apartado correspondiente (3 puntos)

**A.2.4.: Mejora en control del trabajo mediante Vuelo DRON.** La valoración se realizará a través de valor único, por implementar los vuelos definidos en el apartado correspondiente (9 puntos).

### **CRITERIO B. CRITERIOS VALORABLES SUJETO A JUICIO DE VALOR SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA**

- La puntuación de las mejoras del **Criterio B**, atiende a una valoración cualitativa (sujeta a juicio de valor), para la misma se atenderá a las especificaciones de tabla descrita en su apartado, (valorando la calidad de la mejora presentada con dichos parámetros, e interpolando respecto al valor total evaluable del criterio). Los apartados a valorar de esta forma son: B.1; B.2. y B.3. (Total 25 puntos).
- Las mejoras **del criterio B**, deberán describirse de forma adecuada y comprensible, **pero ocupando un máximo de 12 páginas, en caso contrario serán descartadas.**

En caso de empate entre dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el art. 147 LCSP.

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*



### L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en el art. 149.2 LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media (expresado en porcentaje) en más de **2,5 unidades porcentuales**. Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se seguirá lo establecido por el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICITADORES.

DEUC Anexo II  
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

### N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

#### Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

**Penalidades:** De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas tres obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas por importe del 15% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

### Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

### O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, prevista en el apartado J de este Anexo, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Para ello, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo V de este Pliego.

### P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato, la cual tiene el carácter de obligación contractual esencial:

#### 1.- CONDICION DE TIPO MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria deberá acreditar estar en posesión de contrato con entidad o empresa registrada para la gestión y/o tratamiento de los residuos generados durante la ejecución de las obras atendiendo a Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa sectorial vigente que sea de aplicación.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula será asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de ellas podrá conllevar la imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.

### Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.



El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

#### **R.- SUBCONTRATACIÓN**

**Procede:** Sí, por un importe no superior al 60% del precio del contrato.  
Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP  
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No  
Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

#### **S.- CESIÓN DEL CONTRATO**

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

#### **T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, de conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. Se podrá modificar, en este caso, hasta un 4% a la baja del precio del contrato y con la disminución de un 4% de las Has a tratar.

- Procedimiento a seguir en este caso:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### **U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Fax: 968.36.66.46  
[contratacionagricultura@carm.es](mailto:contratacionagricultura@carm.es)

#### **W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

Dirección General de Medio Natural. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

#### **X.- PERFIL DE CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

#### **Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS**

*"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"*





|                                      |   |  |
|--------------------------------------|---|--|
| A14028303<br>INTERVENCIÓN<br>GENERAL | A14028781<br>CONSEJERÍA DE AGUA,<br>AGRICULTURA, GANADERÍA,<br>PESCA Y MEDIO AMBIENTE | A14028276<br>DIRECCIÓN GENERAL DE<br>MEDIO NATURAL |
|--------------------------------------|---|--|

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f1cd08ed-f965-734b-63d2-00505696280



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:  
[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informe/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informe/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)



**ANEXO IV**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

**2º.-** Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|   |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: [https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

28/10/2019 10:27:22  
 FALCON FERRANDO, JAVIER  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd8bd-1965-734b-63d2-0050569a6280





**ANEXO V**

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXTERNOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
 .....  
 en su propio nombre, o en representación de .....  
 con N.I.F.....y domicilio social en .....  
 teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del  
 contrato relativo a (objeto del contrato)  
 ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En ....., a ..... de ..... de.....

**Fdo.:**

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-965-734b-63d2-00505696280





**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio  
 .....  
 en su propio nombre, o en representación de .....  
 con N.I.F.....y domicilio social en .....  
 teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras de  
 (objeto del contrato)

....., **en el precio neto de:** (en  
 letra)

.....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de:  
 (en  
 letra).....  
 .....euros,  
 (en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el  
 contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

28/10/2019 10:27:22 FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd88ed-965-734b-63d2-00505696280



### ANEXO VII

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D<sup>a</sup>....., con NIF n<sup>o</sup>....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de .....  
D/D<sup>a</sup> ..... en ....., n<sup>o</sup> ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....
- .....

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|  |
|--|
| Nombre y Apellidos/razón social del licitador: |
| NIF de licitador:                              |
| Teléfono móvil:                                |
| Correo Electrónico:                            |





\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

**Notas**

(1\*) *La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

28/10/2019 10:27:22

FALCON FERRANDO, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2fcd08ed-965-734b-63d2-00505696280

